



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:050013110-007-2022-00426-00
REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **MARTES, TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 2:00 PM; AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE**; conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a ambas partes.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2. Testimonios:** Téngase por como prueba testimonial de la parte, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P se decreta a los siguientes:
 - ALBA NURY CHALARCA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.987.280, quien se puede contactar al correo electrónico albanury59@hotmail.com

- LUZ BEATRIZ CHALARCA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía Nro.32.536.723, quien se puede contactar al correo electrónico drogueriamaster1@hotmail.com
- MONICA MARIA CHALARCA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.098.005, quien se podrá contactar al correo electrónico: monecos9396@hotmail.com
- YOLANDA DEL SOCORRO CHALARCA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32.421.733. Se requiere a la apoderada para que aporte correo electrónico de este testimonio

3. VALORACIÓN DE APOYOS: Téngase valor probatorio al informe de valoración de apoyos interdisciplinario emitido por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S, el pasado 17 de octubre del 2022, el cual obra en el expediente.

4. Oficios solicitados: No se accede a oficiar a EPS SURAMERICANA S.A y al INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA, toda vez que el demandante tiene la posibilidad de aportar la información de forma directa, por ser el titular de la misma, lo anterior en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del proceso.

En cuanto a la medida consistente en la adjudicación de apoyos de manera provisional, a la misma no habrá lugar, como quiera que dicha posibilidad no se encuentra consagrada en el ordenamiento jurídico dentro de la acción que nos ocupa.

Esto, sin perjuicio de las acciones constitucionales a que tiene derecho la persona a quien se pretende favorecer con la misma, en el supuesto que, en efecto, se le esté causando un perjuicio irremediable a sus derechos supraleales, o se pretenda evitar dicho perjuicio, cuerda procesal en donde se podrá, inclusive, solicitar la medida provisional de marras, con arreglo en lo dispuesto en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d56dc77fbad0cc36d884057a6d3041d5f892c46b9662b7ff65d212ad687992**

Documento generado en 29/11/2022 09:18:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>